



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0107/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de junio de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

#### **VISTO:**

- i. El Informe N° 0476-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 17 de febrero de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iv. El Informe N° 0328-2020-OPP/MDPN, de fecha 11 de marzo de 2020.
- v. El Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo de 2020.
- vi. El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020.
- vii. El Informe N° 0892-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 04 de junio de 2020.
- viii. El Informe N° 0380-2020-ABAST-MDPN, de fecha 10 de junio de 2020.
- ix. El Memorándum N° 1739-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 10 de junio de 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27689, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, el Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, precisando que: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...);

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe N° 0476-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 17 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme al Requerimiento N° 013-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de la División de Obras Públicas, **SOLICITA DAR INICIO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica*", programada para el presente año, bajo el sistema de contratación: "a suma alzada".

Que, mediante Informe N° 0328-2020-OPP/MDPN de fecha 11 de marzo de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **REMITE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0295-2020**, por el concepto de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto: "*Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica*", por el importe total de S/. 71, 785.30 (setenta y un mil setecientos ochenta y cinco CON 30/100 soles), en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Clasificador de Gastos: 2 6.8 1.2 1 estudios de pre inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se **DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se **DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señalando que los trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, y declara **PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Logística, mediante el Informe N° 00360-2020-ABAST-MDPN, solicita incluir los protocolos sanitarios e Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, considerando necesario **REINICIAR LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES DIRECTAS**, paralizados a consecuencias de la Declaración del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 0892-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 04 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a lo precisado por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, remite la **ADECUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"**.

Que, con Informe N° 0380-2020-ABAST-MDPN de fecha 10 de junio de 2020, la Unidad de Logística considerando que se han adecuado los términos de referencias por parte del área usuaria y contado con la Certificación Presupuestal N° 0295-2020, **SOLICITA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, que tiene por objeto de convocatoria la Contratación del Servicio por Consultoría para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el importe total de S/. 71, 785.30 (setenta y un mil setecientos ochenta y cinco CON 30/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

Que, mediante Memorandum N° 1739-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 10 de junio de 2020, la Gerencia Municipal, considerando lo establecido por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF y habiéndose adecuado los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría en mención, considera viable **PROCEDER** a la aprobación del Expediente de Contratación, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a las normas establecidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;


Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la convocatoria del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria)** que tiene por objeto de convocatoria la Contratación de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el importe total de S/. 71, 785.30 (setenta y un mil setecientos ochenta y cinco CON 30/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el Marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA